

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PROTECCIÓN INTEGRAL CRÉDITOS MICROFINANZAS Condiciones Generales

1884 – 1885

Producto Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor



Colmena
Seguros



UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de accidentes personales individual, sujeto a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios designados o los de ley, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si falleces a consecuencia de un accidente durante la vigencia de la póliza.



¡TEN PRESENTE!

Cubre si falleces dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR CUALQUIER CAUSA

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si te incapacitas temporalmente por más de quince (15) días por accidente o enfermedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS	NÚMERO DE PAGOS A ABONAR
15-104	Dos (2) pagos abonados directamente al crédito microfinanzas y dos (2) pagos a favor del asegurado
105 en adelante	Dos (2) pagos adicionales abonados directamente al crédito microfinanzas y Dos (2) pagos a favor del asegurado



¡TEN PRESENTE!

- ▶ *Aplica si tu incapacidad ocurre a partir del día treinta y uno (31) desde el inicio de la vigencia de esta póliza.*
- ▶ *Tu incapacidad debe ser emitida por EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada o póliza de salud.*
- ▶ *Si presentas una nueva incapacidad total temporal dentro de los sesenta (60) días siguientes a la incapacidad reportada previamente; esta se considera como una recaída y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente. Si presentas una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos sesenta (60) días desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento y habrá lugar a cobertura, siempre y cuando la póliza esté vigente para la fecha de la nueva incapacidad.*

LOS PAGOS APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Hasta cuatro (4) pagos del valor asegurado, según el plan escogido. Si la incapacidad total temporal es mayor o igual a quince (15) días y hasta ciento cuatro (104) días calendario, repartidas de la siguiente manera: dos (2) pagos a favor del asegurado y dos (2) pagos entregados al Banco Agrario de Colombia S.A., para que sean aplicados a la obligación financiera amparada.

Se realizarán cuatro (4) pagos adicionales del valor asegurado, según el plan escogido; si la incapacidad total temporal es mayor o igual a ciento cinco (105) días calendario, repartidos de la siguiente manera: dos (2) pagos a tu favor y dos (2) pagos entregados al Banco Agrario de Colombia S.A., para que sean aplicados a la obligación financiera amparada.

En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a favor del asegurado.

ENFERMEDADES GRAVES

Colmena realizará el pago del valor asegurado en caso en que te sea diagnosticado o se te manifieste por primera vez alguna de las siete (7) enfermedades graves o procedimientos que se mencionan a continuación. Cualquier enfermedad o procedimiento distinto a los enunciados no estará cubierto. Un porcentaje de la indemnización será pagado a tu favor y otro porcentaje será abonado directamente al crédito de microfinanzas de conformidad con lo consignado en la solicitud/carátula.

Cáncer maligno: Colmena otorga cobertura al primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

Infarto agudo del miocardio, comúnmente conocido como infarto al corazón: Obstrucción súbita de una arteria del corazón que impide el flujo sanguíneo, causando daño al músculo cardíaco.

Accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico conocido como derrame cerebral: Interrupción del flujo sanguíneo al cerebro (isquémico) o sangrado dentro del cerebro (hemorrágico), que cause un daño neurológico permanente.

Insuficiencia renal crónica total e irreversible: Pérdida permanente de la función de uno o ambos riñones, que requiere tratamiento continuo con hemodiálisis o diálisis peritoneal.

Esclerosis múltiple: Enfermedad autoinmune del sistema nervioso central que afecta el cerebro y la médula espinal, provocando síntomas neurológicos progresivos.

Trasplante de órganos mayores: Reemplazo quirúrgico de un órgano vital (como corazón, hígado, pulmón, riñón, médula ósea o páncreas) por uno sano de un donante.

Cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardíaca: Procedimiento para abrir arterias del corazón bloqueadas o estrechas y restaurar el flujo sanguíneo al músculo cardíaco.



¡TEN PRESENTE!

Adicionalmente, se deja expresamente definido que esta cobertura opera bajo un esquema de doble indemnización, en el cual:

- ▶ Un (1) pago del valor asegurado según el plan, por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados. Esta suma será entregada al Banco Agrario de Colombia S.A. para que sea aplicada a la obligación financiera amparada con esta póliza.
- ▶ Un (1) pago del valor asegurado según el plan, por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura, a tu favor.
- ▶ En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a tu favor.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Estás cubierto si el diagnóstico de la enfermedad o el procedimiento ocurren a partir del día sesenta y uno (61) desde el inicio de la vigencia de esta póliza.
- ▶ Tu diagnóstico debe ser emitido por la EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada o póliza de salud.

BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

Colmena pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, por la ocurrencia durante la vigencia de la póliza, de un accidente amparado bajo las condiciones de esta póliza, que te ocasionen la muerte.

BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL

Colmena reconocerá a tu favor la suma asegurada, en aquellos casos en que sufras una incapacidad total permanente a consecuencia de un accidente. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS, ARL, Colpensiones o Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en que te evalúen y alcance el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- ▶ Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica, los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.

ASISTENCIAS

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el **Anexo de Asistencias**, entregado con esta póliza:

- Orientación legal telefónica. Ilimitada.
- Teleconsulta médica virtual/telefónica. Ilimitada.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones son aplicadas para todas las coberturas que hacen parte de la presente póliza:



Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego.



Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.



Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia.



Cualquier condición relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana (sida) o virus de inmunodeficiencia humana, salvo que esté expresamente cubierto en los amparos de la presente póliza.



Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.



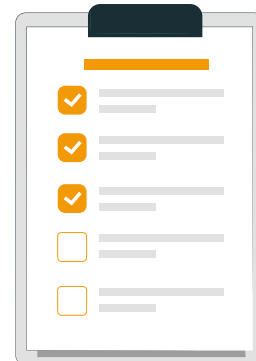
Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de la presente póliza.

EXCLUSIONES DEL AMPARO DE CÁNCER MALIGNO

- El Cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a esta póliza.
- La metástasis originada a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de esta póliza.
- Policitemia vera, trombocitemia esencial, condilomas planos, displasias.
- Todo cáncer de piel maligno diferente al melanoma.

DEFINICIONES

- **Asegurado:** Es la persona titular del producto financiero (Microfinanzas).
- **Beneficiarios:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:
 - **Muerte accidental y Bono Canasta por Muerte Accidental:** Los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.
 - **Incapacidad total temporal por cualquier causa, Enfermedades graves:** La entidad bancaria y el asegurado.
 - **Bono Canasta por Incapacidad Total y Permanente Accidental:** El asegurado



EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Todos los Amparos	18 años	65 años + 364 días	69 años + 364 días

PERIODOS DE CARENIA

COBERTURAS

Incapacidad Total Temporal Cualquier Causa. Carenia: 30 días
Diagnóstico de Enfermedades Graves. Único evento Carenia: 60 días.
Muerte Accidental. Único evento. No se establece periodo de carencia
Bono Canasta por Muerte Accidental Único Evento y/o para Incapacidad Total y Permanente Accidental Único Evento No se establece periodo de carencia

VIGENCIA

INICIO DE VIGENCIA PARA VENTAS NUEVAS

Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la solicitud/carátula, y será renovable según tu autorización por el mismo período inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola a tu producto financiero activo con saldo.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN)

Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza, para efectuar el pago de la prima.



¡TEN PRESENTE!

Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagarte el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.



¡TEN PRESENTE!

Por tratarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de tu solicitud. En todo caso de terminación anticipada del seguro, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de tu solicitud hasta la fecha de vencimiento del seguro.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

- Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima de la póliza.
- Mora en el pago de la prima.
- Revocación unilateral, mediante comunicación escrita de parte del asegurado, para ello será necesario que dirijas a Colmena Seguros de Vida S.A. tu solicitud. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. donde podrás realizar el trámite.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.
- Muerte del asegurado.



¡TEN PRESENTE!

En caso de terminación anticipada de la póliza, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de revocación hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:



Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

<https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>

o en la oficina del **Banco Agrario de Colombia S.A.**



¡TEN PRESENTE!

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Deberás presentar cédula de ciudadanía y formato para declaración de siniestros. Para probar ocurrencia y cuantía te sugerimos presentar adicionalmente los siguientes documentos:

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR CUALQUIER CAUSA

- Incapacidad emitida por EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada o póliza de salud.

ENFERMEDADES GRAVES

- Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

MUERTE ACCIDENTAL

- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía que indique fecha de accidente o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

- Copia del registro de defunción.
- En caso de muerte accidental, copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

- Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena podrá solicitarte cualquier otro documento necesario para definir tu reclamación.
- ▶ Cuando tú o tus beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- ▶ Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios, la indemnización a que está obligada.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com